



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 FEB 2013

Expte. N° 17.039/12

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 0242-12 de fecha 24 de abril de 2012; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se autoriza la ejecución del Proyecto "Conectando Igualdad desde una perspectiva de Salud", en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, aprobado por resolución SPU N° 978/11, bajo responsabilidad y Dirección del Prof. Felipe Antonio LESCANO, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, a quien se le concede un adelanto del 50% de los fondos con destino específico a solventar los gastos de la primera etapa (1° giro).

QUE la Lic. Esp. Alejandra NAVARRO, Secretaria de Bienestar Universitario, ante la solicitud efectuada por el Prof. LESCANO, solicita se le autorice a retirar los fondos correspondientes al 2do. Giro por un total de \$ 12.000,00.

QUE a fs. 50 TESORERÍA GENERAL informa que mediante Recibo N° 1455/12 se procedió a registrar el ingreso correspondiente al 2° giro.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Prof. Felipe Antonio LESCANO, a retirar la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente al 2do. Giro del Proyecto "Conectando Igualdad desde una perspectiva de Salud", en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, aprobado por resolución SPU N° 978/11.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que los fondos ingresaron por medio de Tesorería General de la Universidad a la cuenta PROGRAMAS y PROYECTOS.

ARTICULO 3°.- Establecer que la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO es la responsable del seguimiento y control de los fondos asignados.

ARTICULO 4°.- Acordar que la rendición de cuentas de los fondos percibidos, se regirá por las normativas establecidas en la Res. Minist. N° 2017/08, Res. SPU N° 300/09 y su modificatoria N° 2260/10.

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Tesorería General y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA